**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de agosto de 2019.**

* **Informes Síndico.** Por auto publicado el 30 de julio de 2019, se tuvo al Síndico por presentados los informes de labores, inversiones y enajenaciones y cuota concursal a que se refieren los artículos 59, 215 y 229, respectivamente, de la Ley de Concursos Mercantiles, dando vista a las partes. Al respecto, esta Interventoría por escritos presentados con fecha 2 de agosto de 2019, desahogó las vistas concedidas, señalando en esencia que se requiera al Síndico para continuar, en su carácter de administrador diligente en negocio propio, informando sobre las labores que realiza, dentro de la forma y términos establecidos de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, siempre en armonía a los principios de legalidad, transparencia y certeza jurídica que deben observarse en el presente procedimiento.
* **Nuevo Interventor particular.** Por auto publicado el 5 de agosto de 2019, el 4° Juzgado de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, remitió la resolución del 30 de julio de 2019, mediante la cual niega el amparo a la parte actora, solicitado con motivo de la improcedencia del nombramiento de un tercer Interventor. Al respecto, el Juez de amparo señaló que no se reúnen los requisitos legales para el nombramiento de un tercer interventor, al respecto, la parte actora promovió recurso de revisión.
* **Cancelación reconocimiento de Crédito laboral.** Por auto publicado el 7 de agosto de 2019, el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, señaló que el laudo condenatorio a Baus & Jackman Leasing S.A. de C.V., no fue impugnada con ningún medio de defensa, por ninguna de las partes, por lo que el Juez dio vista al Síndico, quien solicitó autorización para la cancelación del reconocimiento de crédito. Al respecto el Juez Concursal, previo a acordar la solicitud requirió de nueva cuenta a la Junta si el laudo estaba firme y toda vez que por auto publicado el 27 de agosto de 2019, se tuvo a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje señalando que el laudo pronunciado con fecha 9 de enero de 2019, no ha sido impugnado con ningún medio de defensa y no existe alguna determinación que condene a la concursada, el Juez Concursal dejó de reconocer al acreedor.
* **Cesión de Derechos Litigiosos.** Por acuerdo publicado el 7 de agosto de 2019, el Síndico presentó recurso de revocación en contra del auto por medio del cual se tienen por ratificado el convenio de cesión de derechos litigiosos de un acreedor. Al respecto, el Juez, atendiendo al principio de economía procesal, determinó resolver de plano el citado recurso, declarándolo procedente y revocando el auto recurrido, señalando que resultó ilegal haber aprobado la cesión de derechos.

Con fecha 28 de agosto de 2019, el Juez resolvió el recurso de revocación interpuesto por el Síndico en contra del auto que le requiere señalar hora, fecha y lugar de entrega de cheques a diverso acreedor, que previamente había cedido sus derechos litigiosos en el presente procedimiento. En ese sentido, el Síndico en el recurso señala que, si bien la cesión de derechos dejó de surtir efectos para el presente concurso mercantil, esto no implica que la cesión de derechos haya dejado de surtir efectos, motivo por el cual solicita el convenio en el que se indique que la cesión de derechos que nos ocupa ha dejado de surtir efectos entre las partes y no sólo en el concurso mercantil. En virtud de lo señalado, el Juez declaró procedente dicho recurso y en consecuencia, revocó el auto impugnado dictando otro en su lugar en el que requiere a las partes a exhibir y ratificar el documento con el cual se deje sin efectos la cesión de derechos.

* **Compensación crédito-cuota concursal**. El 27 de agosto se publicó un acuerdo mediante el cual se tuvo al Síndico solicitando la compensación de saldos adeudados por diversa acreedora con los pagos parciales de cuota concursal que han sido autorizados, previo a acordar la solicitud se dio vista al acreedor, para no dejarlo en estado de indefensión, no obstante, el acreedor en comento no desahogó la vista, por lo que el Juez autorizó la compensación solicitada.
* **Solitud de Información.** El 27 de agosto se publicó un acuerdo mediante el cual, la Secretaría para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal, señaló que fue presentada una solicitud mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, en la cual requieren “…entregar copia del convenio celebrado en el mes de julio de 2019 por parte del síndico del tema FICREA con el ex accionista mayoritario Rafael Olvera para la devolución de diversas propiedades y bienes muebles…” Al respecto el Juez concursal señaló que no obra en autos el citado convenio, ya que únicamente se tuvo conocimiento de la existencia de una propuesta de convenio, sin embargo, a la fecha no ha sido presentado por el Síndico.
* **Tramite Recurso de Apelación.** Con fecha 29 de agosto de 2019, el 1er Tribunal Unitario de Circuito en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, encargado de resolver el recurso de apelación interpuesto por un acreedor respecto del monto y grado de reconocimiento de su crédito, solicitó le sean remitidas la totalidad de las constancias que obran en los autos del concurso mercantil, testimonios y documentos. En esa virtud, el Juez concursal remitió la totalidad de tomos y documentos que han sido exhibidos en el concurso mercantil, remitiendo en copia certificada las constancias que si resultan necesarias para la tramitación del tomo en que se actúa.